

**CONTRATO N° 21/2022**

**“PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL SISTEMA 911 – SEDE REGIONAL CENTRAL”**

Entre la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, en adelante denominada la CONATEL, representada en este acto por el Ing. **Juan Carlos Duarte Duré**, en su carácter de Presidente, nombrado por Decreto N° 2.427 de fecha 29 de agosto de 2019, con domicilio en las calles Presidente Franco N° 780, Edificio AYFRA, piso 14, de la ciudad de Asunción y la firma **TSV DEL PARAGUAY S.R.L.**, en adelante denominado el **CONTRATISTA** y la firma **TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL PARAGUAY S.R.L. (TSV DEL PARAGUAY)**, con RUC N° 80079379-0, denominado en adelante **LA CONTRATISTA**, adjudicataria de la LP FSU N° 02/ 2022 “**PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A TRAVÉS DEL FONDO DE SERVICIOS UNIVERSALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DEL SISTEMA 911 – SEDE REGIONAL CENTRAL**”, por Resolución N° 2113/2022 de la CONATEL, de fecha 28 de setiembre de 2022, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en las calles Avda. Herminio Giménez N° 3578 casi Rogelio Teniente Santa Cruz de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su representante legal, señor **Pablo Enrique Salinas Bomfim**, con documento de identidad policial N° 1.022.776 y de conformidad a lo establecido en la citada Resolución, convienen celebrar el presente contrato, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

- 1.1 El contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes con relación al otorgamiento del subsidio a través del Fondo de Servicios Universales (FSU) de la CONATEL, para la implementación de un Centro de Seguridad y Emergencias del Sistema 911 – CSE 911 de la Policía Nacional, sede Regional Central.
- 1.2 El proyecto a ser implementado por la CONTRATISTA consiste en la provisión e instalación de diferentes componentes tecnológicos que permitirán de manera conjunta establecer un punto de atención focalizado para las llamadas de emergencias generadas desde cualquiera de las ciudades pertenecientes al Departamento Central, con lo cual, se apuesta a mejorar considerablemente la calidad del servicio, reduciendo los tiempos correspondientes a la atención de la llamada, y reduciendo considerablemente los tiempos utilizados por los diferentes recursos asignados en llegar a la emergencia registrada. Este sistema debe permitir administrar las llamadas de emergencias generadas al número corto 911 y los procedimientos que de ellas se deriven.

El listado completo de los bienes se halla indicado en el Anexo del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE RIGEN LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

- 2.1 Las siguientes disposiciones de carácter jurídico rigen la relación entre las partes:
  - El PBC de la licitación Pública FSU N° 02/2022 y las circulares publicadas en la página web de la CONATEL durante el curso de la licitación.
  - La Resolución de Directorio N° 2113/2022 de fecha 28 de setiembre de 2022, que resuelve la adjudicación del contrato y su respectiva notificación.
  - El presente texto del contrato y las Adendas, si las hubiere.
  - La oferta y demás documentos presentados por la CONTRATISTA.

Ing. **Juan Carlos Duarte Duré**  
Presidente  
CONATEL

Ing. **Pablo E. Salinas B., M.S.**

**TSV DEL PARAGUAY S.R.L.**  
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay  
RUC: 80079379-0

Pdte. Franco 780 y Ayolas  
Edificio Ayfra  
Asunción - Paraguay

Página 1 de 14

Tel.: (595 21) 438 2000  
www.conatel.gov.py

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
  - La Garantía de Anticipo Financiero.
- 2.2 Los documentos que forman parte del contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las condiciones de ejecución, así como la forma en que debe realizarse el cumplimiento del objeto del subsidio. Son de aplicación obligatoria para las partes, las disposiciones normativas de carácter general de la República del Paraguay. En caso de discrepancias en las estipulaciones, prevalecerá el orden de prelación establecidos en el punto 2.1.

#### **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

- 3.1 El contrato suscrito entre el adjudicado y la CONATEL, entrará en vigencia a partir del día de la firma del mismo y tendrá una duración de 970 (novecientos setenta) días, contados a partir de la firma del contrato.
- 3.2 Dicho plazo está conformado por el plazo de entrada en operación más el plazo de 730 días que constituye el periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios.
- 3.3 Estos plazos podrán ser prorrogados a criterio de la CONATEL, mediante Adendas al Contrato, donde se consignarán cómo quedan en general todos los plazos afectados por la prórroga.

#### **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE**

La Contratista cumplirá las disposiciones establecidas en el PBC de la Licitación Pública FSU N° 02/2022, las circulares publicadas en la página web de la CONATEL, la oferta presentada y los demás documentos remitidos por la Contratista, las disposiciones establecidas por la CONATEL y las normas y recomendaciones vigentes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTRADA EN OPERACIÓN**

- 5.1 La Contratista se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONATEL, a proveer, instalar y poner en funcionamiento satisfactorio la totalidad de los bienes y servicios requeridos, así como a subsanar los defectos de éstos si los hubiere, de acuerdo al objeto de la Licitación Pública FSU N° 02/2022, en un plazo no mayor a doscientos cuarenta (240) días, contados a partir de la firma del contrato, prorrogable a criterio exclusivo de la CONATEL.
- 5.2 Una vez realizada la puesta en funcionamiento de los bienes y servicios exigidos en el contrato, la CONTRATISTA deberá remitir un informe trimestral con detalle mensual de todas las actividades y/o provisiones realizadas en lo referente al soporte y mantenimiento de los bienes y servicios adjudicados, indicando fechas, horas, firma del/los responsables/s de parte de la Policía Nacional. El plazo para presentar dicho informe será del 1 al 10 del siguiente mes una vez vencido el trimestre.

#### **CLÁUSULA SEXTA: MONTO Y VALOR DEL CONTRATO**

- 6.1 Los montos contratados son los presentados en la oferta, sus eventuales correcciones aritméticas que realizare la CONATEL y comprender todo gravamen y cualquier otro gasto de la Contratista en la ejecución de éste contrato, los mismos serán fijos e invariables. Queda incluido los gastos generales del Contratista, así como los imprevistos, las utilidades del mismo, transporte de los bienes al lugar de destino final, instalación correcta y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste contrato.
- 6.2 Para los fines de la ejecución del presente contrato, la Contratista no podrá solicitar financiamiento adicional a la CONATEL.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

TSV DEL PARAGUAY S.R.L.  
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay  
RUC: 80079379-0

- 6.3 Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el monto total del subsidio adjudicado por la CONATEL, asciende a la suma de **Gs. 13.000.000.000** (guaraníes trece mil millones), IVA incluido.

**CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE DESEMBOLSO**

- 7.1 Los desembolsos serán efectuados con fondos propios de la CONATEL, a través del Fondo de Servicios Universales, siendo los desembolsos efectuados de la siguiente manera:
- 7.2 **Un primer desembolso del 33%** (treinta y tres por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, en concepto de Anticipo Financiero luego de la firma del contrato y previa presentación por Mesa de Entrada de la Institución, de la solicitud de desembolso, acompañando a la misma, la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y la Garantía de Anticipo Financiero, las cuales serán verificadas antes de proceder al pago. Este desembolso se hará efectivo dentro de los 20 (veinte) días corridos de la presentación de la solicitud, siempre y cuando se halla cumplido con los requisitos previstos para el pago
- 7.3 **Un segundo desembolso del 36 %** (treinta y seis por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, siempre y cuando la CONATEL haya comprobado y verificado in situ, que al menos el 70% (setenta por ciento) de lo adjudicado esté implementado, como ser todo lo relacionado al hardware y software necesario para el buen funcionamiento del sistema contratado, para lo cual, la CONATEL emitirá la Resolución Directorio por la que se aprueban los informes técnicos de supervisión del contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de las condiciones establecidas y se autoriza el segundo pago.
- 7.4 Para el cálculo del cumplimiento del 70% (setenta por ciento) se tomará de referencia el monto total (IVA incluido) para cada ítem que ha sido instalado o implementado, conforme a lo presentado en la Nota de Oferta.
- 7.5 **Para el tercer y último desembolso correspondiente al 31%** (treinta y uno por ciento) del monto total del subsidio adjudicado, que será efectivizado posterior al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) La CONATEL haya verificado y comprobado que el 100% de lo adjudicado esté implementado y en funcionamiento correcto, realizándose todas las comprobaciones técnicas que considere necesarias y de solicitar todas las informaciones que considere, a efectos de asegurar el cumplimiento del objeto de la LP FSU N° 02/2022, incluyendo todas aquellas mediciones, pruebas o similares que la CONATEL exigiere al Contratista, debiendo la misma proveer todo el equipamiento y el personal necesario, sin ningún costo para la CONATEL.
  - b) La entrega a la CONATEL de copias autenticadas de todos los documentos (facturas) que acrediten las compras relacionadas a los bienes adquiridos y la planilla de la liquidación de obras. En caso que se verificase que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda al último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.
  - c) Resolución de Directorio por la cual se aprueban los informes técnicos de supervisión del contrato adjudicado, donde se constate el cumplimiento satisfactorio de todas las condiciones establecidas en el mismo y se autoriza el pago final.
- 7.6 La parte efectivamente utilizada del subsidio otorgado en ésta licitación, es de carácter no reembolsable. Una vez implementado el proyecto completo, la CONATEL realizará procesos de control consistente en verificaciones in situ a efectos de constatar el cumplimiento de lo ofertado. Posteriormente se revisarán las facturas comprobatorias de la empresa adjudicada, donde se constate que a su cargo se han realizado las adquisiciones. En caso de constatare

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

que no se ha ejecutado el 100% del subsidio otorgado, la CONATEL descontará el monto correspondiente del último desembolso previsto, y en el caso de que el monto no utilizado exceda el último desembolso previsto, el adjudicado no recibirá éste y además deberá devolver lo faltante.

- 7.7 Los subsidios otorgados incluyen el impuesto IVA, en consecuencia, las facturas presentadas a la CONATEL por la Contratista, deberán indicar que los montos son con IVA incluido, lo cual será considerado siempre que corresponda al objeto de la LP FSU N° 02/2022.
- 7.8 En caso de que a la Contratista se le aplicare multas por atraso en el cumplimiento a los plazos estipulados en el contrato, éstas multas serán deducidas automáticamente del monto del desembolso, correspondiente a los pagos parciales restantes y en el caso de que dichas multas excedieren el monto del pago del desembolso faltante, la diferencia será deducida de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 7.9 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, será plurianual, conforme a la asignación presupuestaria establecida en la Ley General de Presupuesto de la Nación para los ejercicios fiscales del presente y del siguiente año. Los desembolsos correspondientes al próximo ejercicio fiscal se realizarán conforme a la disponibilidad financiera.

#### CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

8.1 **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** La Contratista deberá presentar antes del cobro del primer desembolso y dentro del plazo de 07 (siete) días corridos siguientes a la firma del contrato, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, éste deberá presentar, a su elección, una de las siguientes:

- “**Garantía Bancaria**”, emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, por un monto, equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) del valor total del subsidio indicado en el contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía Bancaria, deberá seguir el texto del Anexo E de la Sección 4 del PBC. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, o sea, 1000 (mil) días corridos, contados a partir de la firma del contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado.
- “**Póliza de Caución**”, emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar y con una calificación “A+” en adelante conforme a la última publicación realizada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central de Paraguay. La Póliza deberá estar a la orden de la CONATEL, equivalente al 35% (treinta y cinco por ciento) del valor total del subsidio indicado en el contrato, a favor de la CONATEL. La Garantía debe tener una vigencia que se extienda hasta 30 días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, o sea, 1000 (mil) días corridos, contados a partir de la firma del contrato, y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 02/2022.

8.2 En caso de que la CONTRATISTA renuncie o no cumpla en su totalidad los términos del contrato, la CONATEL hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.3 **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** Para la recepción del primer desembolso, según establece el plan de desembolsos de la presente licitación, la Contratista deberá presentar una Garantía de Anticipo Financiero, equivalente a la totalidad del primer desembolso, que pueden ser por uno de los siguientes métodos, a su elección.

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

- **"Garantía Bancaria de Anticipo Financiero"**, emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 60 días posteriores a la fecha de puesta en operación, en principio, 300 (trescientos) días corridos y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado. La presentación de la garantía solidaria de un banco establecido en la República del Paraguay, deberá seguir el texto del Anexo F. de la Sección 4 del PBC y en caso de un texto distinto deberá efectuar las consultas y obtener una conformidad de la CONATEL antes de la firma del contrato.
  - **"Póliza de Caucción"**, emitida por Compañías de Seguros establecidas en la República del Paraguay con autorización para operar, a la orden de la CONATEL, con una vigencia de 60 días posteriores a la fecha de puesta en operación, en principio, 300 (trescientos) días corridos y en caso de prórrogas, la misma deberá ser ampliada en su vigencia por el mismo plazo otorgado, a nombre y a la orden de la CONATEL, conforme a las bases de la LP FSU N° 02/2022.
- 8.4 Esta garantía podrá ser liberada antes del plazo mencionado en el párrafo anterior, con la presentación de Resolución de Directorio que autoriza el pago del segundo desembolso, donde se constata que se ha implementado al menos el 70% de lo adjudicado. Para solicitar la liberación de la presente garantía, deberá presentar a la CONATEL por escrito la solicitud de devolución, quedando a cargo del adjudicado los demás trámites ante el banco emisor.
- 8.5 La CONATEL se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requerimientos establecidos, y/o no se ajusten sustancialmente a los Anexos E y F de la Sección 4 incluidos en el PBC o que no sean consideradas satisfactorias.

#### **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE EQUIPOS Y BIENES OBJETOS DEL SUBSIDIO**

Se exige un periodo de garantía de buen funcionamiento y operatividad correcta de los bienes y servicios de 730 (setecientos treinta) días contados a partir de la entrada en operación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

La Contratista está obligada a cumplir el presente contrato y demás documentos que, conforme al numeral 2.1 del presente contrato, forman parte del mismo y de cualquier otra obligación que derive natural o legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal aplicable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CARTELERÍA**

El Contratista deberá colocar en los lugares afectados un cartel metálico, con dimensiones mínimas de 100 cm x 100 cm (ancho por alto), el cual deberá ser resistente a la intemperie, colocado a una altura y fijado convenientemente para facilitar su lectura y protección contra vandalismos, ambos con la leyenda:



Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

**TSV DEL PARAGUAY S.R.L.**  
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay  
RUC: 80079379-0  
Pdte. Franco 780 y Ayolas  
Edificio Ayfra  
Asunción - Paraguay

Página 5 de 14

Tel.: (595 21) 438 2000  
www.conatei.gov.py

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO: MULTAS**

- 11.1 En caso de que la Contratista no suministre en condiciones óptimas los bienes y servicios en el plazo establecido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,25% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso.
- 11.2 En caso de que la Contratista no proporcione documentos y/o informaciones o cualquier otra obligación que no sean las establecidas en el párrafo anterior, en el plazo requerido, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso. Este monto de multa será el aplicable para cuestiones o faltas referentes a cartelería y también para incumplimientos en cuanto a soporte y mantenimiento garantizado.
- 11.3 En caso de que la Contratista no diere cumplimiento a los plazos estipulados en el presente contrato y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, o no suministre en condiciones óptimas, los documentos y demás obligaciones que no sean las establecidas en el párrafo anterior, la CONATEL aplicará una multa equivalente a 0,025% del valor total del subsidio adjudicado a la Contratista, por cada día de atraso. Este monto de multa será el aplicable para cuestiones o faltas referentes a cartelería y también para incumplimientos en cuanto a soporte y mantenimiento garantizado.
- 11.4 Cuando estas multas comprendan la totalidad del desembolso restante, o el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la CONATEL podrá ejecutar ésta garantía y rescindir el contrato.
- 11.5 La aplicación de ésta multa no limitará el derecho de la CONATEL, a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso de la Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATISTA**

- 12.1 Serán causales de rescisión administrativa del contrato las siguientes causales:
- a. Por disolución de la Sociedad de la firma Contratista.
  - b. Por incapacidad financiera de la Contratista, lo cual se presume cuando fuere declarado en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial (convocación de acreedores) o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, o cuando fuere declarado en quiebra.
  - c. Si hubiere colusión o connivencia de la Contratista con algún funcionario de la CONATEL.
  - d. Por abandono o suspensión de los trabajos, por causas imputables a la Contratista, por más de treinta (30) días, sin que medie caso fortuito o fuerza mayor.
  - e. Si la Contratista reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación por parte de la CONATEL.
  - f. Si la Contratista se atrasare en la puesta en funcionamiento de la totalidad de los bienes, y servicios previstos por más de 90 (noventa) días, siempre y cuando dichos atrasos no sean causados por casos fortuitos o fuerza mayor aceptada como tal por la CONATEL de conformidad a la Cláusula Decimotercera del presente contrato.
  - g. Por incumplimiento de la Contratista, debidamente comprobado que, a criterio de la CONATEL, amerite la rescisión.
  - h. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 12.2 Si la CONATEL decidiera rescindir el contrato, iniciará dicha rescisión, lo cual deberá ser debidamente fundada, notificando dicha determinación a la Contratista y la notificación surtirá

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectivas las Garantías pendientes a favor de la CONATEL.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE**

- 13.1** La Contratista podrá dar por terminado el contrato, por causas imputables a la Contratante, si hubiere un retraso injustificado por más de noventa (90) días en el plan de desembolso estipulado en la Cláusula Séptima del presente contrato.
- 13.2** Si la Contratista decidiere obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONATEL, la cual dentro del plazo de quince (15) días corridos deberá pronunciarse.
- 13.3** De ser aceptada la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato, y de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato podrá terminar por mutuo acuerdo entre el Contratante y la Contratista, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o por causa fortuita o de fuerza mayor, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, lo cual no implicará, salvo estipulación en contrario, renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Contratante o de la Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: FUERZA MAYOR**

- 15.1** La Contratista y la Contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causa fortuita o fuerza mayor.
- 15.2** Para los fines de éste contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que, como, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o hayan producido interrupción en la ejecución del contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
- Hechos de la Naturaleza tales como inundaciones, tornados, terremotos, etc.
  - Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
  - Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
  - Incendios y naufragios.
  - Sucesos, eventos o acciones externas a la Contratista que produjeran los atrasos en la ejecución de lo contratado y que conocidos y habiendo hecho suficiente esfuerzo comprobado no se hayan podido evitar.
- 15.3** Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la Contratista deberá comunicar a la CONATEL por escrito en Mesa de Entrada, al día siguiente de ocurrido el hecho, debiendo aportar las pruebas suficientes que acrediten el hecho alegado, en un plazo de quince (15) días corridos.
- 15.4** La Contratante podrá aprobar o rechazar la causal alegada por la Contratista. En caso de que apruebe la causal alegada, los plazos de entrega serán prorrogados por el número de días que perdure la fuerza mayor.

Ing. Juan Carlos Duarte Durá  
Presidente  
CONATEL

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: SEGUIMIENTO DEL CONTRATO**

La Contratante a través de la Gerencia de Planificación y Desarrollo, será la encargada de la supervisión del presente contrato, por medio de solicitudes de informes de avance de proyecto acompañados de sus respectivos cronogramas, inspecciones in situ en forma trimestral, o cualquier otro mecanismo y detalle que la CONATEL considere pertinente para el cumplimiento de esta cláusula. La Contratista deberá proveer toda la información requerida por la CONATEL para la correcta ejecución de dicha supervisión.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD**

La Contratista preservará y protegerá, así como reparará, restaurará y/o compensará económicamente por su cuenta cualquier daño ocasionado a la propiedad ya sea intelectual o material de terceros, debido a negligencias y/o impericias en la ejecución del proyecto, quedando exenta la CONATEL de cualquier responsabilidad derivada de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

La Contratista no podrá transferir, ceder o arrendar este contrato o sus derechos y obligaciones establecidos a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito de la CONATEL.

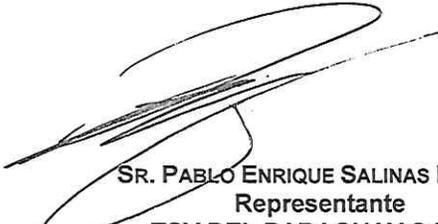
**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO: NOTIFICACIONES**

Las notificaciones que realice la CONATEL entre las partes, deberán ser efectuadas por escrito, a través de Notas de la Presidencia del Directorio, en los domicilios fijados en el presente contrato.

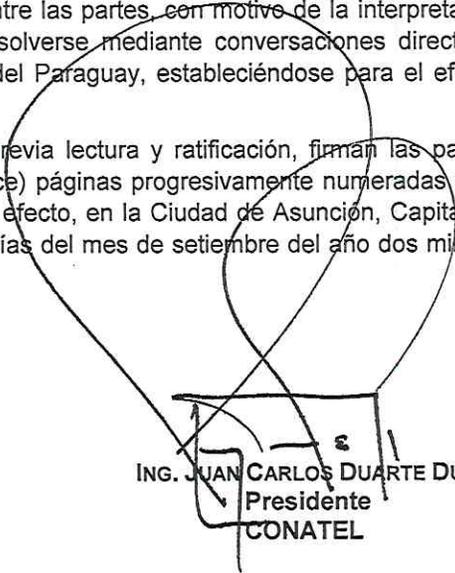
**CLÁUSULA VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN**

En caso de discrepancia que se susciten entre las partes, con motivo de la interpretación o aplicación del contrato, que no puedan resolverse mediante conversaciones directas, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose para el efecto la jurisdicción de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 14 (catorce) páginas progresivamente numeradas en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinte dos.



SR. PABLO ENRIQUE SALINAS BOMFIM  
Representante  
TSV DEL PARAGUAY S.R.L.  
**TSV DEL PARAGUAY S.R.L.**  
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay  
RUC: 80079379-0



ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ  
Presidente  
CONATEL

**ANEXO**  
**Tabla de costos**

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA INCLUIDO)	Total (IVA INCLUIDO)
1	SISTEMA DE ATENCION Y DESPACHO	GLOBAL	1	4.967.227.714	4.967.227.714
2	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SISTEMA DE ATENCION Y DESPACHO	GLOBAL	1	303.333.352	303.333.352
3	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ATENCIÓN Y DESPACHO POR 730 DÍAS.	GLOBAL	1	278.271.084	278.271.084
4	SERVIDOR PARA SISTEMA DE ATENCION Y DESPACHO	UNIDAD	2	144.841.676	289.683.352
5	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SERVIDOR PARA SISTEMA DE ATENCION Y DESPACHO	GLOBAL	1	2.166.667	2.166.667
6	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVIDOR PARA EL SISTEMA DE ATENCIÓN Y DESPACHO POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	6.240.000	6.240.000
7	ESTACIONES DE TRABAJO TIPO 1 PARA OPERADORES DE ATENCION	UNIDAD	10	12.855.267	128.552.670
8	ESTACIONES DE TRABAJO TIPO 1 PARA OPERADORES DE DESPACHO	UNIDAD	5	12.855.267	64.276.335
9	ESTACIONES DE TRABAJO TIPO 1 PARA OPERADORES DE VIDEOVIGILANCIA	UNIDAD	10	11.199.067	111.990.670
10	ESTACIONES DE TRABAJO TIPO 1 PARA SUPERVISOR	UNIDAD	1	11.199.067	11.199.067
11	ESTACIONES DE TRABAJO TIPO 1 PARA OPERADORES DE NOC	UNIDAD	1	11.199.067	11.199.067
12	ESTACIONES DE TRABAJO TIPO 2 PARA OPERADORES ADMINISTRATIVOS	UNIDAD	6	9.476.134	56.856.804
13	SERVICIO DE IMPLEMENTACION ESTACIONES DE TRABAJO	GLOBAL	1	10.313.334	10.313.334
14	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONES DE TRABAJO POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	41.600.003	41.600.003
15	IMPRESORA	UNIDAD	2	3.864.467	7.728.934
16	SERVICIO DE IMPLEMENTACION IMPRESORA	GLOBAL	1	563.333	563.333

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

17	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO PARA IMPRESORA POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	5.633.334	5.633.334
18	MOBILIARIOS	GLOBAL	1	86.632.005	86.632.005
19	CENTRAL TELEFONICA IP	UNIDAD	2	52.000.003	104.000.006
20	SERVICIO DE IMPLEMENTACION CENTRAL TELEFONICA IP	GLOBAL	1	30.333.335	30.333.335
21	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO PARA CENTRAL TELEFONICA IP POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	41.600.003	41.600.003
22	SISTEMA DE GESTIÓN Y GRABACIÓN DE LLAMADAS	UNIDAD	1	390.000.024	390.000.024
23	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SISTEMA DE GESTION Y GRABACION DE LLAMADAS	GLOBAL	1	130.000.008	130.000.008
24	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO PARA SISTEMA DE GESTION Y GRABACION DE LLAMADAS POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	62.400.004	62.400.004
25	SERVIDOR PARA SISTEMA DE GESTIÓN Y GRABACIÓN DE LLAMADAS	UNIDAD	1	105.560.007	105.560.007
26	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SERVIDOR PARA SISTEMA DE GESTION Y GRABACION DE LLAMADAS	GLOBAL	1	2.166.667	2.166.667
27	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO PARA SERVIDOR DE SISTEMA DE GESTION Y GRABACION DE LLAMADAS POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	6.240.000	6.240.000
28	TELEFONOS IP	UNIDAD	15	2.166.667	32.500.005
29	SOFTWARE DE CONSOLA DE RADIO	UNIDAD	1	216.666.680	216.666.680
30	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SOFTWARE DE CONSOLA DE RADIO	GLOBAL	1	30.333.335	30.333.335
31	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO PARA SOFTWARE DE CONSOLA DE RADIO POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	41.600.003	41.600.003
32	SERVIDOR PARA SOFTWARE DE CONSOLA DE RADIO	UNIDAD	1	105.560.007	105.560.007

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

Ing. Pablo E. Salinas B. M.S

**TSV DEL PARAGUAY S.R.L.**  
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay  
RUC: 80079379-0

Página 10 de 14

Pdte. Franco 780 y Ayolas  
Edificio Ayfra  
Asunción - Paraguay

Tel.: (595 21) 438 2000  
www.conatel.gov.py

33	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SERVIDOR SOFTWARE DE CONSOLA DE RADIO	GLOBAL	1	2.166.667	2.166.667
34	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO PARA SERVIDOR SOFTWARE DE CONSOLA DE RADIO POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	6.240.000	6.240.000
35	SISTEMA DE RESPALDO DE DATOS	UNIDAD	1	173.333.344	173.333.344
36	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SISTEMA DE RESPALDO DE DATOS	GLOBAL	1	30.333.335	30.333.335
37	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE RESPALDO DE DATOS POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	31.200.002	31.200.002
38	SERVIDOR PARA SISTEMA DE RESPALDO DE DATOS	UNIDAD	1	105.560.007	105.560.007
39	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SERVIDOR PARA SISTEMA DE RESPALDO DE DATOS	GLOBAL	1	2.166.667	2.166.667
40	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR PARA SISTEMA DE RESPALDO DE DATOS POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	6.240.000	6.240.000
41	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	UNIDAD	1	338.000.021	338.000.021
42	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	GLOBAL	1	26.000.002	26.000.002
43	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	18.720.001	18.720.001
44	SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL CON MODULO FORENSE	GLOBAL	1	1.716.011.496	1.716.011.496
45	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL CON MODULO FORENSE	GLOBAL	1	199.333.346	199.333.346

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

  
Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.  
**TSV DEL PARAGUAY S.B.L.**  
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay  
RUC: 80079379-0

46	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL CON MODULO FORENSE POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	62.400.004	62.400.004
47	SERVIDOR PARA SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL	UNIDAD	2	236.445.315	472.890.630
48	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SERVIDOR PARA SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL	GLOBAL	1	2.166.667	2.166.667
49	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR PARA SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO FACIAL POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	8.112.001	8.112.001
50	SERVIDOR PARA MÓDULO DE ANALISIS FACIAL FORENSE	UNIDAD	1	188.943.312	188.943.312
51	SERVICIO DE IMPLEMENTACION SERVIDOR PARA MODULO DE ANALISIS FACIAL FORENSE	GLOBAL	1	2.166.667	2.166.667
52	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO SERVIDOR PARA MODULO DE ANALISIS FACIAL FORENSE	GLOBAL	1	8.112.001	8.112.001
53	VIDEOWALL	UNIDAD	1	60.666.670	60.666.670
54	SERVICIO DE IMPLEMENTACION VIDEOWALL	GLOBAL	1	18.200.001	18.200.001
55	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO PARA VIDEOWALL POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	5.200.000	5.200.000
56	FIREWALL	UNIDAD	1	101.920.006	101.920.006
57	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE FIREWALL	GLOBAL	1	30.333.335	30.333.335
58	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE FIREWALL POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	20.800.001	20.800.001
59	SWITCH CORE	UNIDAD	1	177.632.011	177.632.011
60	SWITCH ACCESO	UNIDAD	3	27.357.999	82.073.997
61	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO	UNIDAD	2	3.882.667	7.765.334

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

  
Ing. Pablo E. Salinas B., M.S.

62	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE EQUIPOS DE NETWORKING	GLOBAL	1	30.333.335	30.333.335
63	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO PARA EQUIPOS DE NETWORKING POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	24.960.002	24.960.002
64	AIRES ACONDICIONADOS SPLIT	UNIDAD	6	6.066.667	36.400.002
65	SERVICIO DE INSTALACION DE A.A TIPO SPLIT	GLOBAL	1	2.860.000	2.860.000
66	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE A.A TIPO SPLIT POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	15.426.668	15.426.668
67	UPS DE 20 KVA	UNIDAD	2	83.450.005	166.900.010
68	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UPS	GLOBAL	1	19.200.001	19.200.001
69	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE UPS POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	29.000.002	29.000.002
70	GRUPO GENERADOR DE 60 KVA	UNIDAD	1	182.000.011	182.000.011
71	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE GRUPO GENERADOR	GLOBAL	1	12.566.667	12.566.667
72	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE GRUPO GENERADOR POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	25.266.668	25.266.668
73	AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION	UNIDAD	2	185.434.898	370.869.796
74	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION	GLOBAL	1	34.401.469	34.401.469
75	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISION POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	63.400.004	63.400.004
76	INFRAESTRUCTURA DE TI	GLOBAL	1	85.800.005	85.800.005
77	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA DE TI	GLOBAL	1	21.666.677	21.666.677
78	SOPORTE Y MANTENIMIENTO GARANTIZADO DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TI POR 730 DÍAS	GLOBAL	1	20.800.001	20.800.001

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S

79	SERVICIO DE SOPORTE TECNICO PRESENCIAL PERMANENTE (RESPONSABLE DE NOC)	GLOBAL	1	187.200.012	187.200.012
80	CONECTIVIDAD POR 730 DÍAS SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL ITEM 4.29 DE LA SECCION 2 – LINEAMENTOS TECNICOS.	GLOBAL	1	43.333.336	43.333.336
81	CARTELERÍA			500.000	500.000
82	CAPACITACIÓN	GLOBAL	1	40.000.000	40.000.000
Total de Guaraníes Trece Mil Millones					13.000.000.000

Ing. Juan Carlos Duarte Duré  
Presidente  
CONATEL

Ing. Pablo E. Salinas B., M.S

**TSV DEL PARAGUAY S.R.L.**  
Tecnología, Seguridad y Vigilancia del Paraguay  
RUC: 80079379-0

Sec. Genl - VGD.

**RECIBI CONFORME**

Firma:.....  
Aclaración: *Verónica Kemmer.*  
F. N.º:.....  
Fecha: *29/09/22. -14:34.*